

CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS"

Conste por el presente documento, un Convenio Intergubernativo, que se suscribe entre las Partes que se indican, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo:

- 1.1** El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representado por **JUAN SANTOS CRUZ**, en su condición de Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, que en lo sucesivo se denominará: **MMaYA**.
- 1.2** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, legalmente representado por **FELIX PATZI PACO**, en su condición de Gobernador del Departamento de La Paz, posesionado en dicho cargo de conformidad a la Disposición Final Única de la Ley N° 587 de 30 de octubre de 2014, incorporada por el Artículo Único de la Ley N° 693 de 18 de mayo de 2015 y Decreto Presidencial N° 2386 de 31 de mayo de 2015, que en lo sucesivo se denominará: **GAD LA PAZ**.
- 1.3** El **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, legalmente representado por **RODNEY CRISTINA PÉREZ CHOQUE**, en su condición de Directora General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27267 de 23 de noviembre de 2020, que en lo sucesivo se denominara: **FPS**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES). Los antecedentes del presente Convenio Intergubernativo son los que se describen a continuación:

- Entre 2014 y 2016 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) apoyó al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en una reforma de política pública en el área de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) a través de una serie programática de dos operaciones (BO-L1104 y BO-L1107). Mediante dicha reforma Bolivia ha adoptado un moderno marco normativo, institucional y presupuestal para la GRD que está basado en buenas prácticas internacionales.
- En esta línea, el Gobierno de Bolivia ha solicitado al Banco un nuevo préstamo de inversión que corresponde al Programa: "BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS" (BO-L1188), cuyo fin será financiar la implementación del proceso de reducción de riesgos que está contemplado en el nuevo marco legal.
- Mediante Decreto Supremo N° 3419 del 6 de diciembre del 2017, se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el



Contrato de Préstamo N° 4403/BL-BO, por un monto de hasta \$us40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para contribuir a la financiación y ejecución del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS".

- En este mismo Decreto Supremo N° 3419, en su Artículo Único, inciso III se indica que conforme al Contrato de Préstamo N° 4403/BL-BO, se otorga en calidad de transferencia, un monto de \$us6.587.278.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en su calidad de Organismo Ejecutor, para financiar la ejecución de parte del Componente I, el Componente II y la Administración, Auditoría y Evaluación del Programa. Un monto de \$us33.412.722.- (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en su calidad de Organismo Co-Ejecutor, para financiar la ejecución de parte del Componente I del Programa.
- Así también en el párrafo V del referido Decreto Supremo, señala que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en calidad de Organismo Ejecutor y el FPS, Organismo Co-Ejecutor, quedan sujetos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3364 de 18 de octubre de 2017, para la administración de los recursos transferidos.
- El Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, estableciendo sus atribuciones y aprobando su estructura jerárquica, disposición normativa que en su Artículo 14, Parágrafo I, Numeral 23) establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de: "suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias".
- Los incisos a) y b) del Artículo 97 del Decreto Supremo N° 29894 establece entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, el contribuir al desarrollo y ejecución de planes, políticas y normas de Manejo Integral de Cuencas y de Riego y en el diseño de estrategias para la conservación, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos con los diferentes actores involucrados en la gestión ambiental de las cuencas hidrográficas, respetando los usos y costumbres, asimismo, la de ejecutar programas y proyectos de Manejo Integral de Cuencas y Riego.
- El Fondo de Nacional Inversión Productiva Social, entidad descentralizada, con autonomía de gestión, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en Entidad Ejecutora de proyectos de infraestructura productiva y social de competencia municipal y departamental, a solicitud de los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Decreto Supremo N° 25984 de creación, de fecha 16 de noviembre del año 2000.
- El Capítulo IV, Transferencias, Artículo 112 (competencias, programas y proyectos concurrentes) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés

Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece la suscripción de Convenios Intergubernativos para la ejecución de programas y proyectos entre los diferentes niveles de gobierno y/o entidades ejecutoras, cuyo procedimiento se encuentra regulado mediante Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

- El parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 25 de enero de 2014, modificado por Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- El Parágrafo II del Artículo 5 de la citada Ley, establece entre otros, que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, las cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Por otro lado, el parágrafo IV del mismo articulado, establece que cuando los acuerdos o convenios intergubernativos son suscritos en el marco de sus competencias concurrentes y cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren de ratificación.
- Los numerales 1 y 2 del Artículo 6 de la Ley N° 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos para: "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes" y "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".
- El Contrato de Préstamo N° 4403/BL-BO para la ejecución del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS" y el Decreto Supremo N° 3419, establecen que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua será el ejecutor del Programa a través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego con su Unidad de Coordinación y Ejecución del PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA RIEGO – MI RIEGO (UCEP MI RIEGO) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, como Organismo Co-ejecutor para parte del Componente I.
- En el Contrato de Préstamo N° 4403/BL-BO para la ejecución del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS", en el Anexo Único, Párrafo 2.02 "Componente 1. Reducción de Riesgos Climáticos", establece el financiamiento de inversión y ejecución de obras de Reducción de Riesgos (RR) y Adaptación al Cambio Climático (ACC) que utilicen técnicas de protección y control de fenómenos climáticos peligrosos apropiadas para el contexto local, incluyendo soluciones de adaptación basadas en ecosistemas tales como: recuperación de cauces, obras de estabilización de laderas, obras de control de drenaje y de erosión, reforestación, reservorios multipropósito para laminación de avenidas y obras de canalización, entre otros.
- Con base en el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS", Componente 1, Producto 3 "Evaluaciones de riesgos probabilísticos y diseños ejecutivos por zonas de intervención" se



financiará la elaboración de estudios probabilísticos de vulnerabilidad y riesgos climáticos que consideren los efectos de cambio climático.

- Asimismo, en el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS", Componente 1, en el Producto 4 "Otros proyectos de Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, a nivel municipal" se financiará la inversión y ejecución de obras de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático.

CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Intergubernativo, es establecer las condiciones y responsabilidades del **MMAyA**, el **GAD LA PAZ** y el **FPS** en la ejecución de los Proyectos financiados en el marco del "PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS".

CLAUSULA CUARTA.- (FINANCIAMIENTO). Las intervenciones en obras de protección de acuerdo a estudios de riesgo probabilístico y diseños ejecutivos de obras para el Programa, serán financiadas mediante la fuente externa de crédito del BID, no existe aporte local monetario.

Para el cumplimiento del objetivo del Programa y sus objetivos específicos, se requiere la participación activa del Gobierno Autónomo Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales que participen de acuerdo al desarrollo de los "estudios de riesgo probabilístico", en actividades conjuntas.

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDADES). Las Partes suscribientes tienen las siguientes responsabilidades:

5.1 Del MMAyA a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa Más Inversión para Mi Riego (UCEP - MI RIEGO):

- a) Coordinación, administración general, ejecución física, financiera así también el seguimiento y evaluación del Programa BO-L1188.
- b) Coadyuvar con las gestiones que sean pertinentes al **GAD LA PAZ** y/o a los correspondientes Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Coordinar con el **GAD LA PAZ**, mediante la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres y los Gobiernos Autónomos Municipales que intervengan en los Proyectos, para la ejecución de los mismos y brindar el apoyo en las aéreas de medio ambiente y otras, según se requiera.
- d) Manifiestar la aprobación de los diseños de obras (en cumplimiento con la Resolución Ministerial N° 161, del 23 de septiembre de 2020), elaborados con base en los estudios de riesgo para la identificación de las zonas de mayor riesgo y de puntos críticos donde se realizarán las obras, que serán entregados al **FPS** para su ejecución, en coordinación con la UGRHPTE.
- e) Coordinar y/o gestionar con la UGRHPTE las actividades relativas a la ejecución del componente 2, cuando correspondan.

- f) Apoyar en la coordinación interinstitucional con los organismos (centrales y locales) involucrados en la implementación del Programa.
- g) Apoyar para resolver las problemáticas mayores que se presenten en la ejecución del Programa.
- h) Solicitar los reportes pertinentes por la adecuada gestión ambiental, social, comunicacional y técnica en el marco de la ejecución del Programa.
- i) La UCEP - MI RIEGO deberá realizar el seguimiento a la implementación del MGAS, a través del **FPS**, verificando que todo contratista, operador y/o cualquier otra persona realizando actividades relacionadas con la Operación, diseño, construya, opere, mantenga y/o supervise la operación, cualquier actividad relacionada con la operación, y sus Subproyectos de conformidad con lo establecido en el MGAS. (4.1.3 del ROP).
- j) Solicitar los reportes correspondientes a la supervisión en el cumplimiento de las metas previstas para el Programa.
- k) Realizar la revisión y el seguimiento de los reportes mensuales presentados por el **FPS** y de todos los demás informes reportados por el **FPS** al **BID**, en copia.
- l) Dar cumplimiento a las Cláusulas contractuales establecidas en el Contrato de Préstamo, en los convenios suscritos y en el Reglamento Operativo del Programa - ROP.

5.2 Del MMAyA a través de la Unidad de Gestión de Riesgos Hidrológicos, Proyectos y Temas Estratégicos (UGRHPTE):

- a) Definir los lineamientos técnicos y estratégicos para la ejecución las actividades previstas del Programa, velando por la inserción del enfoque de GRD y ACC en el marco de la Resolución Ministerial Nº 161, del 23 de septiembre de 2020.
- b) Proporcionar a la UCEP - MI RIEGO en forma oportuna las definiciones técnicas requeridas para la implementación del Programa.
- c) Participar en la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas para los procesos de adquisiciones, en estrecha coordinación con el Responsable Técnico del Programa BO-L1188 en la UCEP - MI RIEGO, en las actividades que le correspondan según el ROP del Programa.
- d) Revisar y validar los estudios de riesgo probabilístico para la identificación de las zonas donde se realizarán las obras y la elaboración de diseños preliminares de obras.
- e) Coordinar con la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres del **GAD LA PAZ** en lo referente a las actividades conjuntas previstas para el Programa.
- f) Velar por la adecuada gestión ambiental, social, comunicacional y técnica en el marco de la ejecución del Programa
- g) Supervisar el cumplimiento de las metas previstas para el Programa.
- h) Dar cumplimiento a las Cláusulas contractuales establecidas en el Contrato de Préstamo, en los convenios suscritos y en el Reglamento Operativo del Programa - ROP.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

5.3 Del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres:



- a) Coordinar actividades del Programa con la UCEP - MI RIEGO.
- b) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales el apoyo a las actividades previstas en el Programa.
- c) Coordinar con el MMAyA a través de la UGRHPTE las modalidades o formas de apoyo a la ejecución de actividades que requiera el Programa.
- d) Designar personal técnico para que participe en los eventos de capacitación que realice la UCEP – MI RIEGO y/o UGRHPTE para el fortalecimiento técnico.
- e) Acompañar a la UCEP - MI RIEGO y/o UGRHPTE, coordinar y articular actividades del Programa en el ámbito de su competencia.
- f) Apoyar al Programa con los datos o información de sus estaciones hidrometeorológicas.
- g) Emitir recomendaciones o criterios técnicos sobre las obras a ejecutarse o en ejecución, cuando sea requerido por la UCEP - MI RIEGO y/o el **FPS**.
- h) Involucrarse en la implementación de los sistemas de alerta temprana (SAT).
- i) Acompañar a la supervisión de obras y elevar recomendaciones o criterios técnicos en el momento que se requiera a la UCEP - MI RIEGO y al **FPS**.

5.4 Del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS):

- a) Financiar los Proyectos definidos en los productos 1, 2 y 4, como así también de la elaboración de los Protocolos para el mantenimiento de las obras construidas, incluidas en el Producto 5, del componente 1 del Programa, con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4403/BL-BO, velando por el cumplimiento de los desembolsos de acuerdo al cronograma.
- b) Ejecutar los Proyectos en el marco de lo establecido en el Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y su Manual de Operaciones y Procedimientos.
- c) Planificar las diversas etapas de ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, identificando acciones, responsables y garantizando presupuesto y la disponibilidad oportuna de recursos.
- d) Suscribir Convenios Intergubernativos de Transferencia y Financiamiento con los Gobiernos Autónomos Municipales.
- e) Gestionar oportunamente ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la inscripción presupuestaria de los recursos de inversión.
- f) La obligatoriedad de participar en las reuniones del Comité Ejecutivo de Coordinación y Comité Técnico de Coordinación con personal que tenga poder de decisión.
- g) Realizar la evaluación de los proyectos que formarán parte de la cartera de inversión del Programa.
- h) Aprobar los Proyectos a través del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos - CTRAP.
- i) Realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los Proyectos, de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones del BID.
- j) Fiscalizar los Proyectos, a través de un Fiscal FPS, el marco de las responsabilidades definidas en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
- k) Participar en la recepción provisional y definitiva de los Proyectos y firmar las actas respectivas.

- l) Transferir los Proyectos a los GAM's con la firma del Acta de Recepción Definitiva, momento a partir del cual los GAM's asumirán la responsabilidad del mantenimiento de los Proyectos con base en los protocolos formulados.
- m) Realizar el cierre técnico, legal administrativo y financiero de los Proyectos de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
- n) Llevar a cabo las actividades que le corresponden en el Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio Intergubernativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con el cierre operativo del Contrato de Préstamo para la ejecución del PROGRAMA BOLIVIA RESILIENTE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS BO-L1188.

CLAUSULA SEPTIMA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio Intergubernativo podrá resolverse por las siguientes causales:

a. Por causas imputables las Partes:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

b. Por causas imputables al FPS:

- Por uso inadecuado de los recursos financieros desembolsados, previamente determinado por dictamen de auditoría. En estos casos, el FPS devolverá a los financiadores los montos observados.
- Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación y en la ejecución de las obras en los que se compruebe responsabilidad directa de la Entidad Co-Ejecutora por la autoridad competente. En estos casos, el FPS devolverá a los financiadores los montos observados.

c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el presente Convenio.

d. Por mutuo acuerdo:

Previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.

CLAUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES). El presente Convenio Intergubernativo podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo entre Partes mediante la suscripción de Adendas.

CLAUSULA NOVENA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que tengan que darse las Partes bajo el presente Convenio, se realizará en las siguientes direcciones:

- **MMAyA:**
Dirección: Av. 14 de Septiembre N°5397, esquina calle 8, zona de Obrajes de la ciudad de La Paz.
Teléfonos: 2119966 - 2119912
Fax: 2154427
- **GAD LA PAZ:**
Dirección: Calle Comercio Esq. Ayacucho N° 1200.
Teléfonos: 2204127 - 2204340
- **FPS:**
Dirección: Calle Belisario Salinas N° 354 esquina Presbítero Medina, zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz.
Teléfonos: 2412474 – 2411995
Fax: 2413124.

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado de forma escrita y anticipada a la otra Parte, bajo alternativa de darse por válidas todas las comunicaciones efectuadas en el domicilio fijado originalmente.

CLAUSULA DECIMA. - (CONFORMIDAD). Las Partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Intergubernativo y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal

La Paz, 31 MAR 2021

POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministro de Medio Ambiente y Agua

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Félix Patzi Paco
Gobernador del Departamento Autónomo de La Paz



POR EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



Rodney Cristina Pérez Choque
Directora General Ejecutivo

Arq. Rodney Cristina Pérez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

